



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 33 Secc. III • Jueves 22 de Octubre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano

Secretario de
Gobierno
Lic. Miguel Ernesto
Rompa Corella

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. María de
Lourdes Duarte
Lorenzo

Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 7, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora • PODER EJECUTIVO • Acuerdo por el que se delega a favor del Subsecretario de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor, la facultad de nombrar y remover, en su caso, a los trabajadores de la Administración Pública Directa, de base hasta el nivel nueve y de confianza hasta el nivel once.

COPIA SIN VALOR

Armendarza 157, entre Serdan y
Hilas Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tel: (662) 217 4596, 217 0556

NÚMERO 7

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIX del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- ...

I a la XXVIII.- ...

XXIX.- De los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud;

XXX a la XXXIII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 13 de octubre de 2015.

FERDINAND TRELLEROS FUENTES
DIPUTADO PRESIDENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

C. BRENDA E. JAIMÉ MONTOYA
DIPUTADA SECRETARIA

C. ANGÉLICA M. PAYÁN GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA



CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en los artículos 7o. y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora establece que corresponde al Gobernador del Estado nombrar y remover a los trabajadores de la Administración Pública Directa, en los términos y conforme a los requisitos que dispongan los ordenamientos jurídicos respectivos, facultad que puede ser delegada, mediante acuerdo, en el funcionario que aquél designe, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que el citado ordenamiento legal previene, asimismo, que a la Oficialía Mayor le compete establecer normas, lineamientos y políticas en materia de administración, organización, remuneración, capacitación, profesionalización y desarrollo del personal de la Administración Pública.

Que con la finalidad de promover acciones de simplificación y mejoramiento administrativo en los procesos relativos al nombramiento y remoción, en su caso, de trabajadores en los diversos niveles del tabulador de personal de base y de confianza, se estima conveniente delegar dicha facultad a la Oficialía Mayor, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER, EN SU CASO, A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, DE BASE HASTA EL NIVEL NUEVE Y DE CONFIANZA HASTA EL NIVEL ONCE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se delega a favor del Subsecretario de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor, la facultad de nombrar y remover libremente a los trabajadores de la Administración Pública Directa, de base hasta el nivel nueve y de confianza hasta el nivel once, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la Gobernadora del Estado, cuando lo juzgue conveniente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se Delega a favor del Titular de la Oficina de Recursos Humanos la facultad de Nombrar y Remover, en su caso, a los Trabajadores de la Administración Pública Directa, de Base hasta el Nivel Ocho y de Confianza hasta el Nivel Once, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 6, Sección II, de fecha 20 de enero de dos mil catorce.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. LA GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RUBRICA.



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
5. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
6. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
7. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00
Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6º de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.